

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que el apoderado judicial demandante no ha allegado resultado de la medida cautelar decretada en el asunto. Sírvasse proveer.

Cali, 30 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3982

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de menor cuantía, se advierte que, que el despacho remitió el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para la respectiva anotación de la medida cautelar decretada en el asunto, sin embargo, no obra en el expediente el resultado de la misma, siendo indispensable tal actuación para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la demandante para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, allegue al expediente certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida cautelar, en el que conste la inscripción de la cautela comunicada mediante oficio No. 2839 del 17 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Ejecutivo
Cuántia: Menor
Demandante: ALBERTO LERMA
Demandado: DIEGO DARIO CEBALLOS VALENCIA y CRUZ ELENA VASQUEZ ATEHORTUA
Rad: 760014003018-2021-00674-00

02*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935866cdaaaa3f05b67c13fadcec3ca90f0f893ba6ba6114e1d5490f5d1a5914**
Documento generado en 30/11/2021 11:36:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>